



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2003/90/Add.1  
21 de enero de 2003

ESPAÑOL  
Original: ESPAÑOL E INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 15 del programa provisional

## CUESTIONES INDÍGENAS

### Derechos humanos y cuestiones indígenas

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2002/65 de la Comisión**

### Adición

**Comunicaciones recibidas por el Relator Especial<sup>\*, \*\*</sup>**

---

\* El presente documento se distribuye solamente en el idioma en que se presentó y en español.

\*\* De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, este documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente posible.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
I. COMUNICACIONES.....	5 - 29	3
Argentina.....	5 - 6	3
Chile.....	7 - 8	4
Colombia.....	9 - 15	4
India.....	16 - 17	6
México.....	18 - 23	6
Perú.....	24 - 25	8
Estados Unidos de América.....	26 - 29	8
II. ACTIVIDADES CONEXAS.....	30 - 43	9
Visita a Hokkaido.....	30 - 39	9
Comunicaciones breves.....	40 - 43	11
III. CONCLUSIÓN.....	44 - 45	12

### *Cuadros*

1. Resumen de las comunicaciones enviadas a los gobiernos y recibidas de ellos.....	9
2. Estadísticas de las comunicaciones conjuntas.....	9

## INTRODUCCIÓN

1. En la presente adición al informe del Relator Especial figura información sobre las comunicaciones recibidas de febrero de 2002 al 14 de diciembre del mismo año. También figura en ella información sobre tres llamamientos urgentes, uno de noviembre y dos de diciembre de 2001, de cuyas respuestas no se dio cuenta a la Comisión de Derechos Humanos en 2002.
2. Hay que destacar que el resumen de las comunicaciones con los países de que se trata en la presente adición no refleja en modo alguno todo el alcance de los problemas de derechos humanos a que se enfrentan en la actualidad los pueblos indígenas de todo el mundo, algunos de los cuales se glosan en el informe.
3. El Relator Especial remitió seis cartas en las que figuraban denuncias de violaciones de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, tres de las cuales -junto con cuatro llamamientos urgentes- se remitieron conjuntamente con otros relatores temáticos (véanse los cuadros más adelante). En el momento de escribirse la presente adición (14 de diciembre de 2002), se habían recibido tres respuestas del Gobierno de México. El Relator Especial querría agradecerle su pronta atención y las respuestas dadas.
4. Además del presente resumen de las comunicaciones oficiales entre él y los gobiernos, el Relator Especial ofrece un breve panorama de la situación de los pueblos indígenas en otros países basado en testimonios de primera mano y en fuentes reconocidas y dignas de crédito señalados a su atención por numerosos y diversos defensores de derechos humanos y representantes de los pueblos indígenas y de las organizaciones no gubernamentales que se dedican a esas cuestiones.

## I. COMUNICACIONES

### Argentina

#### *Comunicación remitida*

5. El 3 de octubre de 2002, mediante carta de denuncia conjunta con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial remitió una comunicación al Gobierno de la Argentina inquiriendo sobre el asalto perpetrado al parecer por la policía de la provincia de Formosa contra los indígenas toba-qom, pertenecientes a la comunidad de Nam Qom, como represalia por el asesinato de un sargento mayor el 16 de agosto de 2002. Al parecer, varios miembros de la comunidad fueron detenidos de manera arbitraria, amenazados y maltratados físicamente por la policía. En la carta, se pedía al Gobierno que diera información detallada sobre este caso y que adoptara todas las medidas que pudieran ser efectivas para evitar la repetición de semejantes violaciones y para indemnizar a las familias y víctimas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

#### *Observaciones*

6. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.

## Chile

### *Comunicación remitida*

7. El 11 de diciembre de 2001, el Relator Especial, en llamamiento urgente formulado en carta conjunta con la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, envió una comunicación al Gobierno de Chile inquiriendo sobre la presunta detención de los dirigentes indígenas de la organización mapuche Consejo de Todas las Tierras: Aucán Huilcamán, Manuel Santander, Margot Collipal, Adán Ayenao y Sergio Marillán. Se informó de que el 20 de julio de 2001, siguiendo órdenes de la fiscalía pública, la policía irrumpió violentamente en los locales del Consejo de Todas las Tierras para confiscar las computadoras de la organización, y al parecer el personal que estaba allí se defendió del asalto de la policía. En consecuencia, el 29 de noviembre de 2001, parece ser que siguiendo órdenes del fiscal militar se detuvo a los dirigentes. En el momento de escribirse la carta de llamamiento urgente, los detenidos seguían aún en la cárcel aduciéndose como motivo que representaban un peligro para la sociedad. El Relator Especial se dirigió al Gobierno para pedirle información sobre la situación de las personas mencionadas.

### *Observaciones*

8. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.

## Colombia

### *Comunicación remitida*

9. El 5 de julio de 2002, el Relator Especial, en llamamiento urgente formulado en carta conjunta con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, envió una comunicación al Gobierno de Colombia inquiriendo sobre la presunta detención y maltrato de dos hermanos pertenecientes a la comunidad indígena de Vereda La Despensa, municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, por militares de la III Brigada del ejército de Colombia, quienes los detuvieron sin mandamiento judicial, los torturaron y los acusaron de apoyar a la guerrilla. El ejército registró su casa y al parecer introdujo en ella armas y uniformes, mezclándolos con las pertenencias de los ocupantes para que el fiscal pudiera conseguir que se dictara contra ellos veredicto de culpabilidad. En la carta de llamamiento urgente se pidió al Gobierno que diera información sobre ese caso y sobre las medidas que pudiera haber adoptado para garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de las víctimas y para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

### *Observaciones*

10. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.

### *Comunicación remitida*

11. El 12 de noviembre de 2002, mediante carta de llamamiento urgente al Gobierno de Colombia, el Relator Especial se interesó por la situación de la comunidad u'wa. Según la información recibida, la Occidental Petroleum Company (conocida por Oxy) había estado

llevando a cabo operaciones hasta seis meses antes en el Bloque Gibraltar, situado a unos 500 metros de la reserva u'wa y dentro del territorio ancestral de esa comunidad. La explotación iba a traspasarse a la empresa Ecopetrol, con la protección de la policía y fuerzas armadas de Colombia. Los u'wa dijeron que las actividades de Oxy y las perforaciones que se proponía hacer Ecopetrol en su territorio ancestral eran motivo grave de preocupación, ya que afectaban a una zona sagrada. Afirmaban además que los planes de desarrollo locales se habían pactado con Ecopetrol y las comunidades campesinas locales sin tener en cuenta los intereses de los u'wa y denunciaban que la perforación petrolífera en sus tierras era contraria a sus convicciones culturales, en las que la tierra y el territorio tienen un sentido espiritual, además de afectar negativamente a su entorno vital. También dijeron que se había declarado en Colombia el estado de emergencia y puesto en vigor una ley especial en el departamento de Arauca, a fin de proteger las actividades de perforación petrolífera. El Relator Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que adoptara todas las medidas necesarias a fin de velar por la protección de los derechos de la comunidad u'wa, incluido su derecho a la vida o la integridad física, a la tierra y el territorio, así como el derecho a la reunión pacífica.

#### *Observaciones*

12. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.

#### *Comunicación remitida*

13. El 12 de noviembre de 2002, mediante carta de llamamiento urgente al Gobierno de Colombia, el Relator Especial se interesó por la situación de los pueblos emberá katío del Alto Sinú, que habían sido desplazados de su territorio autónomo. Según la información recibida, el 9 de octubre de 2002 las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) obligaron a unos 800 emberá katíos, aproximadamente un tercio de la población, que habitaban las comunidades de Kachichí, Widó, Karakadó y Kanyidó, sobre el río Esmeralda, a desplazarse al municipio de Tierralta. Según los mismos informes, las operaciones militares de la XI Brigada del ejército de Colombia en el territorio autónomo de los emberá katío dio lugar a nuevos desplazamientos forzosos y a violaciones de los derechos humanos de la población civil, constituyendo además una amenaza para la vida de las comunidades. El consejo de gobierno de los emberá katío había venido pidiendo al Gobierno desde hacía meses protección humanitaria y que se pusiera fin a las operaciones militares en su territorio autónomo. El ejército de Colombia al parecer no sólo no prestó protección humanitaria, sino que intensificó las operaciones militares, contraviniendo la petición de junio de 2001 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la que se pedía al Gobierno de Colombia que adoptara medidas urgentes para garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de la comunidad.

14. El Relator Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que adoptara todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de los emberá katío, a fin de garantizar la neutralidad e inviolabilidad de su territorio, evitar nuevos desplazamientos forzosos, garantizar el retorno y la protección humanitaria de los desplazados y velar por su derecho a la tierra y al territorio como elemento fundamental de su identidad étnica y cultural. El Relator Especial hizo también un llamamiento al Gobierno para que adoptara todas las medidas necesarias para localizar a un dirigente comunitario presuntamente secuestrado por el ejército y para someter a sus secuestradores a la justicia.

*Observaciones*

15. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.

**India**

*Comunicación remitida*

16. El 27 de agosto de 2002, el Relator Especial envió una carta de denuncia al Gobierno de la India interesándose a propósito de los informes de que el 20 de julio de 2002 la policía desalojó a los vecinos de la aldea de Khedi-Balwari en el distrito de Dhar, Madhya Pradesh. Según la información recibida, unos 400 policías armados con fusiles asaltaron la aldea y expulsaron a sus habitantes por la fuerza. Se dijo también que durante esta operación se golpeó gravemente a mujeres y niños, se saquearon viviendas y se robaron ahorros y ganado. Parece ser que se reunió a los aldeanos, se los trasladó y se les soltó sin contemplaciones en los lugares de "reasantamiento" de Kesur y Aamkhedia, donde seguían custodiados por la policía. La misma fuente dijo que ese desalojo forzoso se llevó a cabo como parte de las medidas correspondientes al Proyecto de Riego Man.

*Observaciones*

17. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.

**México**

*Comunicación remitida*

18. El 28 de noviembre de 2001, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente mediante carta conjunta con la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, remitiendo una comunicación al Gobierno de México para interesarse por las presuntas amenazas de muerte a dos afiliados a la Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca. Al parecer esas amenazas guardaban relación con la labor de dicha organización en la promoción y protección de los derechos de los indígenas de la región. El Relator Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que facilitara información sobre el estado de ese caso, la investigación judicial y las medidas adoptadas para garantizar la promoción y protección de las libertades fundamentales y los derechos humanos de los interesados.

*Observaciones*

19. En su respuesta de 18 de diciembre de 2001, el Gobierno de México dijo que la Procuraduría General de la República estaba investigando los posibles delitos cometidos contra Aldo González Rojas y Melina Hernández Sosa e informó al Relator Especial de que se habían adoptado medidas preventivas para proteger la vida e integridad física de las presuntas víctimas.

*Comunicación remitida*

20. El 20 de diciembre de 2001, el Relator Especial cursó un llamamiento urgente mediante carta conjunta con la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, preguntando al Gobierno de México sobre la presunta agresión de que fue víctima un defensor indígena de los derechos humanos afiliado a la Red de Defensores Comunitarios de Tila, Estado de Chiapas. Según la información recibida, el 8 de diciembre de 2001, elementos de un grupo paramilitar conocido como "Paz y Justicia" prendió fuego a la casa de la víctima mientras dormía. El atentado parece guardar relación con sus actividades de defensor comunitario y su investigación sobre las personas desaparecidas en los enfrentamientos entre elementos de ese grupo paramilitar y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Además, había estado precedido por amenazas, acoso y otro tipo de agresiones en los seis meses anteriores contra afiliados a la Red de Defensores Comunitarios, entre ellos la víctima, en respuesta a la labor de denuncia y prevención de la violación de los derechos humanos en varias comunidades indígenas de Chiapas que aquéllos llevaban a cabo.

*Observaciones*

21. El 18 de marzo de 2002, el Gobierno de México informó al Relator Especial de que se habían hecho varias denuncias sobre este caso de las que se ocupaba la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las cuales habían ordenado medidas cautelares para garantizar la seguridad e integridad física de Ramón Pérez, víctima de la tentativa incendiaria.

*Comunicación remitida*

22. El 26 de agosto de 2002, mediante carta conjunta de denuncia con la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial envió una comunicación al Gobierno de México pidiendo información sobre Juan Anzaldo Meneses, defensor indígena de los derechos humanos, quien al parecer fue detenido ilegalmente, amenazado e interrogado sobre su labor por la policía judicial del Estado de México el 12 de junio de 2002. El Relator Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que adoptara todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de la víctima y para que se llevara a cabo una investigación pronta, imparcial y rigurosa en respuesta a la denuncia presentada por el interesado en la Procuraduría.

*Observaciones*

23. El 14 de noviembre de 2002 el Gobierno de México informó al Relator Especial de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ya había intervenido en el caso y de que la Procuraduría había iniciado una investigación de la denuncia para determinar lo ocurrido e identificar a los presuntos autores de la violación de los derechos humanos de Anzaldo Meneses.

## Perú

### *Comunicación remitida*

24. El 26 de agosto de 2002, mediante carta conjunta de denuncia con la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial remitió una comunicación al Gobierno del Perú interesándose por la agresión cometida contra un defensor de los derechos humanos de los indígenas, a quien al parecer un oficial del ejército peruano hirió con un sable cuando trataba de expresarse pacíficamente en una plaza pública el 16 de junio de 2002. El Relator Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que practicara prontamente una investigación imparcial y rigurosa de esa denuncia, hiciera público su resultado y llevara a los autores ante la justicia.

### *Observaciones*

25. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.

## Estados Unidos de América

### *Comunicación remitida*

26. El 1º de julio de 2002, mediante carta de denuncia, el Relator Especial envió una comunicación al Gobierno de los Estados Unidos de América interesándose por la presunta congelación por parte de la Oficina de Asuntos de los Indios de la cuenta bancaria de la Nación Seminola, de Oklahoma, cuenta que se destinaba para pagar a las familias servicios esenciales tales como los mortuorios o la compra de comestibles y al Programa Bienestar de la Infancia India, con el que se prestaba asistencia a los niños indios. La Nación Seminola denuncia que, a menos que la Oficina de Asuntos de los Indios reconozca a los miembros elegidos del Consejo General de la Nación Seminola, no podrán tener acceso a la cuenta mencionada.

### *Observaciones*

27. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.

### *Comunicaciones remitidas*

28. El 1º de octubre de 2002, mediante carta de denuncia, el Relator Especial envió una comunicación al Gobierno de los Estados Unidos de América pidiendo información sobre la excavación arqueológica que se tenía prevista en el lugar sagrado de la Nación Teton Oyate Lakota en la reserva de Pine Ridge, Dakota del Sur. Al parecer, el Servicio de Parques Nacionales tenía prevista esa excavación en violación de los Tratados de 1851 y 1869 entre la Nación Lakota y los Estados Unidos de América. El Relator Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que adoptara todas las medidas necesarias para velar por que se respetasen los derechos de la Nación Lakota a su territorio, incluido el uso de la tierra y el derecho a practicar y a revitalizar sus tradiciones culturales y costumbres.

### *Observaciones*

29. El Relator Especial sigue a la espera de la respuesta del Gobierno.



**Cuadro 1**

**Resumen de las comunicaciones enviadas a los gobiernos y recibidas de ellos**

	África	Asia	Europa oriental	Europa occidental y otros Estados	América Latina y el Caribe	Total
Número de países a los que se han enviado llamamientos urgentes y cartas de denuncia	-	1	-	1	7	9
Número de países a los que se han enviado llamamientos urgentes	-	-	-	-	6	6
Número de llamamientos urgentes conjuntos con los mecanismos temáticos y para los países	-	-	-	-	4	4
Número de cartas de denuncia enviadas	-	1	-	2	3	6
Número de cartas de denuncia conjuntas con los mecanismos temáticos y para los países	-	-	-	-	3	3
Número de comunicados de prensa	-	-	-	-	-	-
Número de respuestas de los gobiernos	-	-	-	-	3	3

**Cuadro 2**

**Estadísticas de las comunicaciones conjuntas**

	Cartas de denuncia	Llamamientos urgentes
Número de comunicaciones conjuntas	3	4
<b>Mecanismos temáticos (vigente)</b>		
Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos	2	4*
Relator Especial sobre la cuestión de la tortura	1	1
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	-	1

\* La Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos intervino en los cuatro llamamientos conjuntos.

**II. ACTIVIDADES CONEXAS**

**Visita a Hokkaido**

30. Con ocasión de una visita privada al Japón, el Relator Especial aceptó gustosamente la invitación que le hizo la Asociación Ainu de Hokkaido para visitar algunas comunidades ainu de la región del 24 al 27 de noviembre de 2002, y le complace poder comunicar sus impresiones a la Comisión de Derechos Humanos.

31. Los ainu, primeros habitantes indígenas de la isla de Hokkaido, quedaron oficialmente incorporados al Estado japonés en el siglo XIX. La política oficial del Estado fue integrarlos en la sociedad y cultura japonesas, proceso que a lo largo de los decenios resultó en la pérdida casi completa de la identidad étnica ainu. Al mismo tiempo, las comunidades ainu dedicadas a la caza y a la pesca se vieron prácticamente destruidas al incorporarse su mano de obra a las actividades económicas creadas por el creciente número de japoneses que se asentaban en Hokkaido. Muy pronto se convirtieron en minoría en su territorio ancestral.

32. La actual generación ainu ha perdido la mayor parte de su relación directa con las tierras ancestrales y el estilo de vida tradicional debido a las expropiaciones y a las reformas agrarias posteriores a la segunda guerra mundial. Las autoridades cancelaron o redujeron rigurosamente sus derechos de caza y pesca.

33. La primera reacción para preservar algo de la cultura en desaparición se observó hace 20 ó 30 años, cuando los activistas ainu, a quienes preocupaba la pérdida de su idioma, tradiciones e identidad, formaron la Asociación Ainu de Hokkaido. Aun cuando la opinión pública y las autoridades estatales no se mostraron muy propicias a esas actividades, finalmente consiguieron lo que tanto deseaban: la promulgación de la Ley de promoción de la cultura ainu de 1997 por la Dieta del Japón, que vino a sustituir a la Ley de protección de los aborígenes de Hokkaido de 1899. Como resultado de la promulgación de la ley el Estado creó una fundación y un centro de investigación para la promoción de la cultura ainu. En Hokkaido existen varios museos públicos y privados en los que se exponen objetos ainu y se difunden sus tradiciones. También se está intentando hacer figurar en los manuales escolares la historia y la cultura ainu.

34. En sus numerosas entrevistas, se informó al Relator Especial de que la Ley de promoción de la cultura ainu no satisface enteramente las aspiraciones de ese pueblo, ya que no se reconocen en ella oficialmente sus derechos sociales y culturales en tanto que indígenas.

35. Una causa que representó un hito para los ainu fue aquella en la que el Tribunal de Distrito de Sapporo resolvió en 1997 que la construcción de la presa de Nibutani sobre el río Saru afectaba de manera ilegal a los lugares sagrados y de enterramiento tradicionales de las comunidades ainu. Aun cuando el Tribunal no declaró nula y sin efecto la construcción de la presa, ya que esa decisión afectaría el bienestar público, por primera vez los ainu consiguieron una victoria jurídica. El Relator Especial visitó el emplazamiento de la presa, vio algunos de los lugares sagrados afectados y conversó con los demandantes que entablaron el pleito ante los tribunales.

36. Otra cuestión contenciosa es la relativa a la administración por el Gobierno de Hokkaido durante más de 100 años de "las propiedades comunales" de los ainu, por las que, a tenor de la Ley de 1997 debían ser indemnizados. La Asociación Pro Justicia y Bienes Comunales Ainu dice que no se consultó a éstos sobre esta materia y que la indemnización pecuniaria que se les ofreció estaba muy por debajo del valor real de los bienes comunales que perdieron, si se tiene en cuenta la inflación registrada en los años transcurridos. Algunos ainu han entablado pleito ante el Tribunal de Distrito de Sapporo pidiendo una indemnización justa y citando la violación de varios de sus derechos humanos.

37. Los ainu, en particular las mujeres, también informaron de incidentes de discriminación contra ellos en la vida cotidiana. Aun cuando no eran sucesos generalizados, no dejaban de

afectar a la idea que se hacían de sí mismos y a su autoestima. Ese es uno de los motivos por los que sólo unos pocos miembros de la joven generación han participado activamente en la defensa de su identidad ainu.

38. Hoy día, los activistas culturales ainu se dedican a nivel comunitario a mantener el conocimiento del idioma y las artes y tradiciones ainu. Confían en recibir más apoyo del Estado y comprensión del resto de la sociedad (y también de otros ainu), ya que son conscientes de que lo que está en juego en este proceso son sus derechos humanos en tanto que pueblo indígena.

39. El Relator Especial considera que podría mejorarse la Ley de promoción de la cultura ainu incorporando referencias específicas a los derechos humanos del pueblo indígena ainu. También le gustaría que las instituciones oficiales que se dedican a los programas culturales ainu fueran más allá de la conservación de las tradiciones culturales y participaran más en la promoción activa de la creatividad cultural contemporánea de los ainu desde una perspectiva de los derechos humanos y de desarrollo intercultural, como ha sugerido, por ejemplo, la UNESCO, a fin de concentrarse en los derechos económicos, sociales y culturales. La cuestión de "las propiedades comunales" en Hokkaido debe resolverse a tenor de las disposiciones de derechos humanos vigentes.

### **Comunicaciones breves**

40. **Australia.** Se ha señalado a la atención del Relator Especial la actual controversia entre, por una parte, el Círculo de Ancianos de Nyungah y las reclamaciones conjuntas de título de propiedad de los nativos de Swan River y Swan Coastal Plains del occidente australiano, y por otra, el Gobierno federal de Australia y el Gobierno de Australia Occidental, sobre las presuntas amenazas proferidas por las administraciones locales y empresas explotadoras y mineras contra lugares sagrados aborígenes, dando incluso lugar a alteraciones y a la profanación de esos lugares. Esas reclamaciones deben atenderse de manera constructiva en el marco de la Ley de aborígenes e isleños del estrecho de Torres de 1974 y la Ley del patrimonio cultural aborígen de 1972. El Relator Especial exhorta a los Gobiernos federal y provincial a que respeten los derechos de los pueblos aborígenes a sus lugares sagrados.

41. **Brasil.** Al Relator Especial le preocupan las denuncias de varios asesinatos y amenazas a la vida de dirigentes indígenas del pueblo xucuru del Brasil nororiental en relación con la demarcación oficial del territorio xucuru en tanto que tierra indígena conforme a la ley federal. Los intrusos y colonos instalados en esas tierras están implicados al parecer en esos actos de violencia, que las autoridades locales no han investigado adecuadamente. El Relator Especial pide al Gobierno del Brasil que adopte medidas preventivas urgentes para proteger al pueblo xucuru y a sus dirigentes y que vele por que la demarcación se lleve a cabo a tenor de lo establecido en la ley y con el debido respeto a los derechos humanos de todos los interesados.

42. **México.** En la visita a varias zonas indígenas en abril de 2002, algunos aldeanos indígenas de Chiapas informaron al Relator Especial de que seguían profiriéndose amenazas de violencia en las comunidades a las que habían regresado algunos desplazados tras la matanza de Acteal de diciembre de 1997. Los parientes de los detenidos tras la matanza se quejan de que los acusados no tuvieron un juicio justo, mientras que las organizaciones indígenas dicen que quienes instigaron los hechos no han sido identificados y ni siquiera interrogados por las autoridades y

que las armas utilizadas en el asalto siguen en manos de los presuntos culpables. Sigue siendo preciso aclarar plenamente esos hechos.

43. También estalló la violencia en Agua Fría, Estado de Oaxaca (México). En mayo de 2002 cuando 26 trabajadores indígenas cayeron en una emboscada y fueron asesinados según todas las apariencias por personas de una aldea vecina mientras regresaban de trabajar en una explotación forestal cercana. La matanza guarda relación con una disputa por tierras en la que desempeñan algún papel empresas forestales privadas y la ineficacia y la corrupción de las autoridades. Este expediente aún sigue pendiente. Lo mismo sucede con el caso de la abogada de derechos humanos Digna Ochoa, que sigue sin resolver. Dicha abogada, que fue asesinada en su bufete por desconocidos en octubre de 2001, gozaba del respeto general por la defensa que hacía de los derechos ambientales de los campesinos indígenas del Estado de Guerrero. Es preciso seguir un criterio constructivo de derechos humanos en los asuntos judiciales, y para ello las autoridades de México deben hacer todo lo posible por aclarar estos asesinatos, castigar a sus autores y, sobre todo, desplegar esfuerzos concertados para evitar nueva violencia en las zonas indígenas.

### III. CONCLUSIÓN

44. El Relator Especial observa con pesar que aún siguen perpetrándose actos violentos contra personas y comunidades indígenas en distintas partes del mundo. Esos actos suelen tener relación con conflictos sociales por los derechos sobre la tierra y el empleo de los recursos. Aun cuando se registran progresos en la legislación relativa a los indígenas, a menudo las leyes encierran disposiciones que de hecho ponen límites al pleno ejercicio de todos los derechos humanos por esos pueblos. Hay disparidad entre lo que dicen las leyes y su aplicación a nivel local. No siempre hay mecanismos institucionales al alcance de las comunidades indígenas para garantizar su debida aplicación. Sucede con demasiada frecuencia que los grandes intereses económicos y políticos se sobreponen de hecho a las leyes, dejando sin protección los derechos humanos de las comunidades indígenas. Urge atender plenamente a esta cuestión, y el Relator Especial se propone ocuparse del problema de la administración de justicia en su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos.

45. Las autoridades del Estado, las organizaciones de pueblos indígenas y las asociaciones de derechos humanos han prestado una ayuda valiosísima al Relator Especial brindándole información y documentación para elaborar el presente informe, y quisiera reconocer y agradecer esa cooperación.

-----